

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
		Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
	Resolución No. (227) de 2023	Versión: 01
	“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 357 del 23 de septiembre de 2022, artículo segundo, numeral 13 y se dictan otras disposiciones.	Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0221 de 20 de diciembre de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 de fecha veinticinco (25) de agosto de 1980, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, se creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga como un establecimiento público autónomo del orden municipal, con autonomía administrativa, patrimonio y rentas propias.
2. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga No. 007 del diez (10) de diciembre de 2001, se adoptan los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
3. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
4. Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece: *“Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público (...) y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”*.
5. Que el párrafo 1º del artículo 115 ibídem, consagra: *“Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción”*
6. Que de conformidad al Artículo 119 ibídem, expresa: *“Las autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (227) de 2023 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 357 del 23 de septiembre de 2022, artículo segundo, numeral 13 y se dictan otras disposiciones.	Página 2 de 3

7. Que es deber de la Autoridad de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Estudios de Tránsito y los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.
8. Que en cumplimiento de estas funciones la Dirección de Tránsito de Bucaramanga expidió la Resolución No. 375 de 23 de septiembre de 2022 por medio de la cual se *"aprueba la implementación de los reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE VI en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga"*.
9. Que la Resolución No. 357 de 2022, se soportó en diferentes Conceptos Técnicos emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga entre ellos el Concepto Técnico No. 446-2022 de 14 de marzo de 2022, que fue emitido para los sectores; Quintas del Cacique Etapa 2 Carrera 49 Calle 72, Calle 93 No. 33ª -120 Urbanización Portón del Tejar y Carrera 29, 94-48 Miradores de San Lorenzo (portería 1).
10. Que, en visita de seguimiento técnico practicado el día 02 de mayo del 2023, por el Grupo de Planeamiento Vial adscrito a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a los sectores referenciados en el Concepto Técnico No. 446-2022 antes mencionado, se evidenció que, en la ejecución y demarcación de los reductores específicamente para la Calle 93 No. 33ª -120 Urbanización Portón del Tejar el barrio, por error involuntario se transcribió en el Artículo Segundo numeral 13 de la Resolución 357 de 2022 que el reductor que correspondía a este sector es de Tipo Parabólico, pero técnicamente el reductor viabilizado en el Concepto Técnico No. 466 de 2022 mencionado, fue un reductor Tipo Pompeyano.
11. Que, por lo antes expuesto se hace necesario corregir lo erróneamente consignado en el Artículo Segundo numeral 13 de la Resolución No. 357 del 23 de septiembre de 2022, para subsanar el yerro explicado.
12. Que como apoyo a lo anteriormente expuesto cabe anotar que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispuso: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.
13. Así las cosas, teniendo en cuenta que el citado error no cambia el sentido material de la decisión y que amerita ser esclarecido, se procederá a corregir el Artículo Segundo numeral 13 de la Resolución No. 375 de 2022.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
	Resolución No. (227) de 2023 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 357 del 23 de septiembre de 2022, artículo segundo, numeral 13 y se dictan otras disposiciones.	Versión: 01
		Página 3 de 3

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de Tránsito de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Segundo numeral 13 de la Resolución No. 357 del 23 de septiembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo; el cual quedará así:

Los sitios en los cuales se realiza la corrección se construirán los reductores de velocidad o resaltos tipo Pompeyano pertenecientes a la FASE VI Resolución 357 de 2022, serán los que se relacionan a continuación:

No.	UBICACIÓN – SECTORES	BARRIO	COMUNA	TIPO
13	Calle 93 No 33ª-120 Urbanización Portón del Tejar	El Tejar	16	Pompeyano

ARTICULO SEGUNDO: La Resolución No 357 del 23 de septiembre de 2022, en todo lo demás se mantiene vigente.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los

24 MAY 2023

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General

Revisó y aprobó Aspectos Técnicos:
Yuber Castillo Díaz. Subdirector Técnico.
Jorge Alberto Pérez Jiménez Profesional Especializado - Planeamiento Vial

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:
Carlos Arturo Santoyo B. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Cecilia Hoyos Gómez – CPS Oficina Jefe Asesora Jurídica
Mario Rincón Prada – Abog. CPS Subdirección Técnica.

Proyectó aspectos jurídicos:
María Alejandra Grillo D. -Abogada CPS Planeamiento Vial